

Asesoría General de Gobierno

Decreto DS. N° 568

APRUEBASE CONVENIO DE EJECUCION PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA «FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES»

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Mayo de 2010.

VISTO:

El Expte. M457810 (M0000016010) mediante el cual se gestiona la aprobación del «Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares», celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio se celebra en el marco de la Ley N° 25724 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria «El Hambre Más Urgente» Decreto Reglamentario PEN N° 1018/03; Resolución MDS N° 2040/03 y el Programa Provincial «Programa Integral de Promoción Socio Alimentaria para el Desarrollo Sustentable Nuestro Futuro», aprobado por Decreto Acuerdo N° 715/05 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 945/09.

Que, es un deber indelegable del Estado, el garantizar la Seguridad Alimentaria de Niños en condiciones de vulnerabilidad social y asistencia a Establecimientos Educativos de la Provincia de Catamarca.

Que, se tiene como objetivo brindar un adecuado complemento nutricional a los niños que asisten a escuelas del Sistema Educativo Provincial y del Sistema Educativo Municipal, pertenecientes a Nivel Inicial, 1°, 2° y 3° ciclo de EGB provenientes de hogares en situación de vulnerabilidad socio alimentaria.

Que, han tomado debida intervención el Consejo Asesor del Ministerio de Desarrollo Social mediante Dictamen N° 050/10; Contaduría General de la Provincia a través de Informe CGP N° 1041/10 y Asesoría General de Gobierno en Dictamen AGG N° 232/10.

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébase en todas sus partes el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria «Funcionamiento de Comedores Escolares» celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca, en los términos establecido por Ley 25724, el que como Anexo pasa a formar parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:50:51

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa